

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 122/06 y 213/20, la resolución AGC N° 240/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de septiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 240/20 se aprobó, entre otros, la contratación de Sofia Ferraris, DNI N° 30.258.431, bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de septiembre de 2020 resolvió dejar sin efecto el contrato enunciado en el párrafo que antecede y aprobar en su reemplazo la contratación de Julián Denaro, DNI N° 25.359.833, de acuerdo a la presente.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1123/2020 informó que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06 y su complementaria Resolución AGC N° 213/20.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR SIN EFECTO a partir del 1 de septiembre de 2020 el contrato de Locación de servicios con Sofia Ferraris, DNI N° 30.258.431 y aprobar en su reemplazo bajo la modalidad de Locación de Servicios, la contratación de Julián Denaro, DNI N° 25.359.833 desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del corriente año, por la suma mensual de \$ 140.000 (pesos ciento cuarenta mil).

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 297/20**